

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Leugo que los señores Alcaldes y Secretarios re-
alban los números del BOLETIN que correspondan al
distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el
oficio de costumbre donde permanecerá hasta el re-
cibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOL-
etines coleccionados ordenadamente para su encu-
adernacion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 7 pesetas
50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, paga-
das al solicitar la suscripcion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las
que sean á instancia de parte no pobre, se inscri-
ben oficialmente; asimismo cualquier anuncio con-
cerniente al servicio nacional, que dimane de las
mismas: lo de interés particular previo el pago de
25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 13 de Octubre.

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia
continúan sin novedad en su im-
portante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

SiendomuchoslosSres. Alcaldesde
esta provincia, que no han cumpli-
do con lo que se dispuso en circula-
res publicadas en el BOLETIN OFICIAL
núm. 35 de 18 de Setiembre y 7 del
actual, en las que se les comunicaba
con la multa de 100 pesetas si antes
del 10 del corriente no remitian la
relacion de los destinos de oficiales
de 5.ª clase, cuyos sueldos no ex-
cedan de 1.500 pesetas; he acordado
prevenirles por tercera y última vez
que si á vuelta de correo no cumplen
con tan importante servicio, lejaré
á debido efecto lo acordado en mi
referida circular de 7 del presente,
sin perjuicio de exigirles la respon-
sabilidad criminal á que se hayan
hecho acreedores por su morosidad.
Leon 13 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

Circular.

El Gobernador de la provincia de
Oviedo, me dica en telegrama de
esta fecha lo que sigue:

«El Ayuntamiento de esta capi-
tal, en vista de las actuales cir-
cunstancias sanitarias, acordó sus-
pender la feria llamada de todos los
Santos, que anualmente se celebra
en esta ciudad.»

Lo que se hace público por medio
de este BOLETIN OFICIAL para cono-
cimiento de las personas intere-
sadas.

Leon 13 Octubre de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Subastas de maderas.

CIRCULAR.

Teniendo concedido los Ayunta-
mientos que se detallan á continua-
cion, aprovechamiento de maderas
en los montes y plantíos compren-
didos en el plan forestal vigente; he
acordado prevenir á los Sres. Alcal-
des de los mismos, procedan á la ce-
lebracion de lés subastas públicas de
los metros cúbicos que en dicho
plan se señala á cada uno de los ex-
presados Ayuntamientos y pueblos de
su jurisdicción en los dias que se
fija en esta circular, con sujecion en
un todo á las bases estipuladas en el
pliego de condiciones puesto al final
del referido plan inserto en el BOL-
etin OFICIAL núm. 18 correspondiente
al 10 de Agosto último. A las subas-
tas deberán asistir los capataces de
cultivos que designe el Jefe del dis-
trito, ó individuos de la Guardia
civil del pueblo á que correspondan
los montes, y en su defecto dos hom-
bres buenos y el Regidor Sindico
del municipio, y terminadas que
sean los Sres. Alcaldes levantarán
acta en debida forma del resultado
que aquellas ofrezcan, ó en otro caso
negativa que remitirán á este Go-
bierno al dia siguiente de haberse
verificado para la resolucio que
proceda.

Leon 10 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

Dia 10 de Noviembre.

- Valderrey
- Villares de Orvigo
- Alija de los Melones
- Audanzas
- Roperuelos
- Soto de la Vega
- Villamontán
- Armunia
- Vegacervera
- Carrocera
- Sariegos
- Valdefresno
- Vega de Infanzones
- Vegas del Condado

- Villaturiel
- Cabrillanes
- La Majúa
- Láncara
- Las Omañas
- Murias de Paredes

Dia 11.

- Riello
- Santa Maria de Ordás
- Soto y Ario
- Bembibre
- Borrenes
- Cobañas-raras
- Cereza
- Castropodame
- Encineto
- Fresnedo

Dia 12.

- Ponferrada
- Priaranza del Bierzo
- Toreao
- Cea
- Villaselán
- Cármenes
- Rodiezmo
- Valdepietago
- Vegacervera
- Mataccon

Dia 13.

- Valencia de D. Juan
- Villanueva de las Manzanas
- Berlanga
- Fabero
- Valle de Finolledo
- Carrocera
- Gradefes
- Villasabariego
- Mansilla las Mulas
- Onzonilla

Dia 14.

- Gordaliza
- Villaquilambre
- Valdefresno
- Buron
- Lillo
- Quintana del Castillo
- Ebanal del Camino
- Truchas
- Villamejil

Dia 15.

- Castrillo de la Valduerna
- Castrocalbon
- Destriana
- Cuadros

- Garrafo
- San Andrés del Rabanedo
- Sariegos

Dia 16.

- Vegas del Condado
- Barrios de Luna
- Campo la Lomba
- Murias de Paredes
- Palacios del Sil
- Valdesamario
- Vegarizena
- Villablino

Dia 17.

- Alvares
- Castrillo de Cabrera
- Encineto
- Igüeña
- Priaranza del Bierzo
- Benuza

Dia 18.

- Torano
- Acebedo
- Boca de Huérgano
- Buron
- Cistierna
- Lillo
- Maraña
- Oseja de Sajambre
- Posada de Valdeon
- Prioro

Dia 19.

- Renedo
- Riño
- Salomon
- Valderrueda
- Vegamian
- Villayandre
- Almaraz
- Canalejas
- Castromudarra
- Castrotierra

Dia 20.

- Cebanico
- Sahelinos del Rio
- La Vega de Almanza
- Villamartin de D. Sancho
- Villaselán
- Villaverde de Arcayos
- Castilfalé
- La Pola de Gordon
- La Robla

Dia 21.

- Rodiezmo

Santa Colomba de Curusño
Valdejugueos
Valdepolo
Valdetaja
Vegacervera
Gancia
Paradasca
Valle de Finolledo

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 49.

En la tarde de ayer desapareció de la puerta del meson de Puerta Castillo de esta ciudad, un caballo de la propiedad de D. Pedro Alonso García, vecino de Valle, en el Ayuntamiento de Vegacervera, cuyas señas son: edad de 4 á 5 años, alzada 6 cuartas y media, pelo pelicano, la cola negra, entero, lleva cabozada de cuero y un botal de esparto puesto para que no coma.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busco y captura de referido caballo, y caso de ser habido ponerlo á disposición de su dueño, que vive en el meson referido, el que satisfará los gastos que haya causado.

Leon 13 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

AYUNTAMIENTOS.

D. Marcelo Lopez Robles, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Garrafe

Hago saber: que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la segunda subasta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descubier-to del pago de contribucion territorial é impuesto equivalente á los de sal de este distrito municipal correspondientes á varios trimestres de los años económicos de 1882 al de 1885 inclusive y en su virtud tendrá lugar el segundo remate en las casas consistoriales de este Ayuntamiento el día 28 de Octubre próximo hora de las doce de la mañana; cuyos bienes con la retasa que se les ha dado son:

De la propiedad de D. Santiago Florez, una tierra triguera ragada al sitio llamado el Gorgojo término de San Feliz de Torio, cabida de 1 fanega y 4 celemines linda O. con terreno comun de Villaverde de Arriba. M. tierra de D. Cipriano Garcia, vecino de Leon. P. con terreno comun de San Feliz y N. con finca de los herederos de D. Bernardo Rodriguez, vecino que fué de Villanueva del Arbol, retasada en 200 pesetas.

De D. Gaspar Balbuena Tascón, un prado regadío, á la Vega término de Villaverde de Arriba, cabida de 1 fanega linda G. P. y N. con finca de herederos de D. Antonino Carcedo, M. con finca de D. Antonino Chicarro, vecino de Leon, retasada en 200 pesetas.

De D. Pedro Diaz de Beroja, un prado llamado el largo, en término de Ruifricco cabida de 7 fanegas y 3 celemines linda O. calle real M. tierra de D. Matias Diaz, vecino de Cármenes P. finca del mismo Beroja y N. huerta de Jacinto Gonzalez, vecino de Ruifricco, retasado en 1.333 pesetas y 32 céntimos.

De D. Ambrosio Alonso, una tierra triguera seca en término de San

Feliz al sitio llamado el Fresno, cabida de 2 fanegas y 3 celemines linda O. finca de Casimiro Alvarez, N. con otra de Aniceto Balbuena, vecinos de San Feliz P. con Riasequillo y M. con otra de D. Elias de Robles, vecino de Leon, retasada en 133 pesetas y 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas antes de dicho acto si quisieron evitar la venta: advirtiéndos que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la nueva retasa.

Dado en Garrafe á 26 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Marcelo Lopez — El Comisionado, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de
Riego de la Vega.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto las cuentas municipales correspondientes á los años 1883 á 84, 84 á 85 por el término de 15 dias, y durante este plazo todos los vecinos del mismo pueden verlas, examinarlas y hacer en su caso las reclamaciones que consideren justas, pues pasados, no serán oídas y se procederá á su apuración.

Riego de la Vega 10 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Domingo Gonzalez.

Alcaldía constitucional de
Rodiezmo.

A las tres próximamente de la mañana del día 4 del corriente desaparecieron del pasto de Villamanin una mula de 8 años de edad, pelo corzo, alzada 7 cuartas y un dedo, crin corta, y tiene un infarto en una costilla.

Un caballo cerrado, pelo blanco, de 6 cuartas y media de alzada.

La persona en cuyo poder se hallen pueden comunicarlo á D. Francisco Gutierrez, vecino de dicho Villamanin quien abonará los gastos que hubieren ocasionado las expresadas caballerías.

Rodiezmo Octubre 6 de 1885.— Andrés Lopez.

JUZGADOS.

D. Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Matias Fernandez del Rio, vecino de esta villa, se ha presentado demanda solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de D. Domingo Llamas Rey, D. Maximino Llamas Alvarez, D. Ricardo Gonzalez Ordás, D. Eugenio Alvarez Arenal, D. Aurelio Mateo Alonso, D. Faustino Arenal Martinez, D. Vicente Ordás Gonzalez, D. José Morán Alvarez, D. Victor Arenal Martinez y D. Dionisio Alonso Arguello, vecinos de Vallelimbre, fundándose en ser mayores de 25 años y contribuyentes en su municipio con cuota mayor de 25 pesetas para el Tesoro; y he dispuesto se anuncie para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valencia de D. Juan 8 de Octubre de 1885.—Fidel Gante.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan

D. José Gutierrez, Juez municipal de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: que el día treinta del corriente mes y hora de diez á once de su mañana, se vende en pública subasta en esta villa la finca siguiente:

Una casa sita en esta expresada villa y su calle Grande, señalada con el número cinco, que linda por la derecha entrando con casa de Rafael Fatagan, por la espalda con otra de Domingo Miguez, por la izquierda con calle de Bufalapluma y por el frente con calle Grande.

Cuya casa es de la propiedad de D. Antonio Brasa, y con su importe satisfacer lo que adeuda á D. José de Mata, de La Bañeza, observándose en la subasta las formalidades que previene la ley, y á los efectos de la misma expido el presente en Palacios de la Valduerna á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Gutierrez.

D. José Gutierrez, Juez municipal de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: que el día treinta y dos de su mañana, se vende en pública subasta en esta finca siguiente:

Una casa sita en esta expresada villa y su calle del Cubo, señalada por la derecha entrando con huerta de la testamentaria de Eulogio Fernandez, por la izquierda y espalda con casa y corral de Miguél Pérez Fraile, vecinos de esta villa y por el frente con la calle del Cubo.

Cuya casa es de la propiedad de Casimira Martínez y con su importe satisfacer lo que adeuda á don José de Mata, de La Bañeza, observándose en la subasta las formalidades que previene la ley, y á los efectos de la misma expido el presente en Palacios de la Valduerna á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La escuela de Torneros y Sotico, dotada con 550 pesetas, pagadas por la Obra pia de dicho pueblo, está vacante. Los aspirantes á ella, adornados de los requisitos legales, pueden hasta el 25 de Octubre presentar sus solicitudes á el Sr. Gobernador Eclesiástico, que como Patrono de la expresada Obra pia ha de hacer el nombramiento, según previene la Fundacion.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de Julio último, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.											
ESTACION DE LEON.											
TEMPERATURAS.											
Temperatura ordinaria.											
Temperatura máxima.											
Temperatura mínima.											
Temperatura del viento.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Temperatura del aire.											
Temperatura del mar.											
Temperatura del hielo.											
Temperatura del vapor.											
Temperatura del agua.											
Temperatura del suelo.											
Tem											

10
 Por documentos timbrados de Aduanas, donde
 Por extinciones á extinguir.
 Por timbre del Estado.
 Por timbres.
 1.° Los Administradores de Hacienda.
 Rendimientos de Administraciones:
 vicia.
 ben rendir el Administrador de Hacienda de la pro-
 ciales de otros Ministros se reintegrarán en las que de-
 Las cuentas de rentas públicas de los ramos espe-
 distintos de la Hacienda.
 Administraciones está encomendada á otros Ministros
 4.° Los encargados de los ramos especiales cuya
 Madrid y de las minas de Almadén.
 3.° Los Superintendentes de la Casa de Moneda de
 2.° Los Administradores principales de Aduanas.
 1.° Los Administradores de Hacienda.
 Rendimientos de rentas públicas:
 vicia.
 4.° El Administrador principal de las salinas de To-
 Madrid y de las minas de Almadén.
 3.° Los Superintendentes de la Casa de Moneda de
 Tabacos y del Timbre del Estado.
 2.° Los Administradores Jefes de las Fabricas de
 1.° Los Administradores de Hacienda.
 Rendimientos de rentas públicas:
 Estado, según las siguientes:
 to de la Intervencion general de la Administracion del
 rendir al Tribunal de Cuentas del Reino por conduc-
 la Administracion provincial de la Hacienda pública
 Art. 123. Las cuentas que los diversos agentes de

De las cuentas y libros.

CAPITULO XVI.

Art. 124. Las cuentas que los diversos agentes de
 rendir al Tribunal de Cuentas del Reino por conduc-
 la Administracion provincial de la Hacienda pública
 Estado, según las siguientes:
 to de la Intervencion general de la Administracion del
 rendir al Tribunal de Cuentas del Reino por conduc-
 la Administracion provincial de la Hacienda pública
 Art. 123. Las cuentas que los diversos agentes de

Art. 127. Los Tesoreros de las provincias rendirán
 tambien mensualmente las cuentas de los servicios es-
 peciales de la Deuda pública y de la Caja de Depósitos.
 En unas y otras suscribirán su conformidad los Conta-
 dores de Hacienda, y serán visadas por los Administra-
 dores.

Art. 128. Los libros de cuenta y razon que han de
 llevar las dependencias y establecimientos de la Ha-
 cienda en las provincias serán los siguientes:

*Las Administraciones de Hacienda.—Negociado de Con-
 tribuciones.*

- 1.° Registro de talones de cargo por valores de
 los ramos que administran.
- 2.° Auxiliar de cuentas corrientes por la con-
 tribucion territorial.
- 3.° Auxiliar de cuentas corrientes por la cont-
 ribucion industrial.
- 4.° Auxiliar de cuentas corrientes por ejemplares
 talonarios de patentes de la contribucion industrial.
- 5.° Auxiliar de cuentas corrientes con los liquida-
 dores del impuesto sobre Derechos reales y trasmision
 de bienes.
- 6.° Auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto
 de minas.
- 7.° Auxiliar de cuentas corrientes por alcances.
- 8.° Auxiliar de cuentas corrientes por todos los de-
 más conceptos que requieran detalles individuales.
- 9.° Registros de débitos por resultados de ejercicios
 cerrados.
10. Registro de los mandamientos de apremios
 por derechos liquidados á favor de la Hacienda.

Negociado de Impuestos.

- 1.° Registro de talones de cargo por valores de es-
 te ramo.
- 2.° Auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto
 de cédulas personales.

20. Auxiliar de libros y bajas de las mismas.
21. Auxiliar de cuentas con los establecimientos
 de Beneficencia é Instruccion pública, por los resulta-
 dos de la enajenacion de los bienes de su pertenencia
 realizadas hasta el 2 de Octubre de 1858.
22. Registro de liquidaciones de reintegro al Tesoro
 por inscripciones espedidas á los establecimientos de
 Beneficencia é Instruccion pública.
23. Auxiliar de cuentas corrientes con dichos esta-
 blecimientos por cobramto de sus bienes vendidos.
24. Auxiliar de cuentas corrientes con las provin-
 cias y los pueblos por producido de sus bienes enajena-
 dos despues de 2 de Octubre de 1858.
25. Auxiliar de cuentas corrientes con las Corpo-
 raciones civiles por los intereses de las inscripciones
 emitidas á su favor.
26. Diario de operaciones de la sucursal de la Te-
 sorería de la Doula.
27. Registro de inscripcion de los depósitos que se
 constituyan en la sucursal de la Caja de Depósitos.
28. Diario de entrada de caudales en la referida su-
 cursal.
29. Diario de salida de caudales de la misma.
30. Auxiliar de resmenes de entradas y salidas en
 dicha Caja.
31. Registros generales de créditos y débitos por
 resultados de mandamientos de apremio por los
 derechos de la Hacienda y del Tesoro que liquidan las
 Comarcas.
- Las Administraciones de Aduanas, la Contadaria
 de la Casa de Moneda de Madrid, la Contadaria de las
 minas del Estado en Almadén, la Fabrica del Timbre
 del Estado y las de Tabacos, la de Sal de Torrevieja, y
 las Administraciones subalternas llevarán los libros
 de Contabilidad de 28 de Junio de 1879, cuyas pres-
 cripciones se atenderán, así como los anteriormente
 enumerados, también llevarán los registros de débitos
 por resultados de ejercicios cerrados y los de mandamien-

- 3.° Auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto
 de consumos.
- 4.° Auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto
 sobre enellos y asignaciones del Estado, de Diputacion-
 nes provinciales, Ayuntamientos, de cargas de justi-
 cia y de Registradores de la propiedad.
- 5.° Auxiliar de cuentas corrientes con las Empre-
 sas y Sociedades de trasporta por impuesto sobre las
 tarifas de viajeros y mercancías.
- 6.° Auxiliar de cuentas corrientes por todos los de-
 más ramos ó conceptos que requieran detalles indivi-
 duales.
- 7.° Auxiliar de cuentas corrientes por incidencias
 del impuesto personal del 5 por 100 sobre ingresos
 municipales y demás impuestos suprimidos.
- 8.° Registros de débitos por resultados de ejercicios
 cerrados.
- 9.° Registro de mandamientos de apremio por de-
 rechos liquidados á favor de la Hacienda.

Negociado de Rentas.

- 1.° Registro de talones de cargo por valores de es-
 te ramo.
- 2.° Auxiliar de cuentas corrientes con el almacén
 de la capital y con los subalternos por tabacos.
- 3.° Auxiliar de cuentas corrientes con el almacén
 y con los subalternos por envases.
- 4.° Auxiliar de cuentas corrientes con el almacén
 y los subalternos por timbre del Estado.
- 5.° Auxiliar de cuentas corrientes con los subal-
 ternos por caudales procedentes de la renta de tabacos.
- 6.° Auxiliar de cuentas corrientes con los subal-
 ternos por caudales procedentes del Timbre del Estado.
- 7.° Auxiliar de cuentas corrientes por todos los de-
 más ramos ó conceptos que requieran detalles indivi-
 duales.
- 8.° Registros de débitos por resultados de ejercicios
 cerrados.

